

FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V.

INTRODUCCIÓN

(Cifras expresadas en pesos)

A) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

INTRODUCCIÓN.

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de estos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. AUTORIZACIÓN E HISTORIA.

a) FECHA DE CREACIÓN DEL ENTE.

FONATUR Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) es una empresa subsidiaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), la cual fue constituida el día 24 de febrero de 1970 bajo la denominación Recro-Mex, S.A. de C.V., siendo su actividad principal la ejecución de todo tipo de actividades relacionadas con la industria turística nacional e internacional.

b) PRICIPALES CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA.

Con fecha 25 de abril de 2008, Recro-Mex, S.A. de C.V. cambio de denominación social por FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. (o FPS), la cual es una empresa de participación estatal mayoritaria en la que FONATUR y FONATUR-BMO, S.A. de C.V. (ahora FONATUR Constructora, S.A. de C.V.) participan como accionistas con el 99.997% y 0.003%, respectivamente.

En virtud del cambio referido en el párrafo que antecede fue modificado el objeto social, quedando de la siguiente forma:

Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.

Ejecutar, desarrollar o realizar para sí o para terceros a través de la prestación de servicios la evaluación, selección, reclutamiento, capacitación y, en su caso, reorientación de personal permanente, temporal o por contrato que soliciten Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal u Organismos del Sector Público, social o privado.

El día 24 de abril de 2019, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FPS se autorizó reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.

Con fecha 26 de noviembre de 2020, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. se autorizó reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de FONATUR Solar, S.A. de C.V. con el siguiente objeto social:

- a) Prestar servicios relativos a la construcción, edificación y mantenimiento de instalaciones, infraestructura y espacios públicos, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Poderes de la Unión, personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada, y la prestación de servicios relacionados con éstas.
- b) Construir, planear, desarrollar, supervisar, administrar, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.
- c) Urbanizar, fraccionar o construir, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, bienes inmuebles.
- d) Comprar, vender, otorgar o tomar en arrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.
- e) Contratar otorgar todo tipo de financiamientos tendientes al cumplimiento de su objeto social.
- f) Construir bienes inmuebles a través de contrato de obra a precio unitario, precio alzado, por ministraciones o administración directa de obras.
- g) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica de cualquier naturaleza relacionada con su objeto social.
- h) Desarrollar toda clase de estudios y proyectos arquitectónicos, urbanos y de ingeniería. Aceptar y conferir toda clase de mandatos.
- i) Ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenio necesarios para la consecución del objeto social.

- j) Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.
- k) Realizar todos aquellos trámites, gestiones y actividades ante las instancias de la Administración Federal, Entidades Federativas (Estados y Municipios), relativos a adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas en términos de las disposiciones legales vigentes.
- l) Construir, participar, organizar, operar y administrar sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o coinversiones relacionados con la actividad turística, energética, infraestructura hidráulica o inmobiliaria.
- m) Operar, mantener y dar servicios, de manera directa o a través de terceros, equipamientos urbanos.
- n) Operar proyectos de energías limpias e infraestructura hidráulica, desde su conceptualización hasta su materialización, comprendiendo todas aquellas acciones y gestiones ante las diversas instancias del sector público y participación con el sector social y privado.
- o) Realizar la administración de los proyectos antes mencionados mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que al efecto le otorgue el Gobierno de la República para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público.
- p) En general la celebración y ejecución de todos los actos, actividades u operaciones análogas o similares, ya sea por si a través de terceros, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes señalados.
- q) Incorporar la electrificación con energías limpias en todos aquellos proyectos de infraestructura.

Como se indica en la Nota de Gestión Administrativa numeral 2 Panorama Económico y Financiero la Entidad no realiza operaciones de acuerdo con su objeto social y no cuenta con estructura administrativa. Contando solamente con construcciones del Hotel Desert Inn Loreto, mismas que fueron comercializadas el día 22 de julio de 2022 mediante contrato de compraventa del bien inmueble que nos ocupa.

c) ACCIONES REALIZADAS PARA SU DESINCORPORACIÓN:

En atención a las Recomendaciones de los Comisarios Públicos de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. (antes FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.) a través de su oficio CDE/187/2014 manifestaron que no obstante lo reflejado por la Entidad, se requiere que FONATUR en su carácter de socio mayoritario de esta Entidad analice en caso de que no venda el único activo con que cuenta la Entidad, los aspectos fiscales que involucra el transferir la propiedad del Hotel Desert Inn Loreto a FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (FOP), para que con ello esté en posibilidades de llevar a cabo la extinción de esta Entidad, de ahí que la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales inició las consultas correspondientes a las Subdirecciones de Recursos Financieros y Jurídico Consultiva Corporativa, todas del Fondo.

Al respecto, se analizaron diversos escenarios:

➤ 1.DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS (COMPRAVENTA):

a) Compraventa del Hotel. Procedimientos de enajenación de la propiedad (venta del Hotel, incluidas las construcciones propiedad de FPS).

Durante el periodo 2008 - 2011, el Consejo de Administración de FPS en su Primera Sesión Ordinaria de 2008, autorizó que a través de FONATUR se realizara la venta de las construcciones del Hotel, sin embargo, no se concretó la venta durante este periodo.

En julio de 2011, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de FPS se autorizó la venta de las construcciones del Hotel, a través de FONATUR, considerando la nueva estrategia de venta del Fondo.

Cabe destacar, que se han realizado diversos procedimientos de enajenación del Hotel y han sido declarados desiertos, toda vez que no hubo inversionistas interesados.

b) Donación:

La donación del Hotel fue otra de las alternativas consideradas para desincorporar el activo de la Entidad, la cual resultaría favorable para FOP ya que dicha operación en consecuencia representaría un incremento en su patrimonio al adquirir la titularidad de propietario de las construcciones propiedad de FPS y de los bienes muebles del Hotel por \$17.4 MDP (precio base de venta - valor avalúo), considerando que el valor del terreno es de \$50.6 MDP, dando un total del ingreso por \$68.0 MDP (precio de venta - valor avalúo).

➤ 2.DESINCORPORACIÓN DE LA ENTIDAD:

Durante el periodo 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de FPS, se autorizó la desincorporación de la Entidad mediante el esquema de disolución y liquidación, instruyendo al Representante Legal de la empresa para que solicite a la Secretaría de Turismo (SECTUR), como Coordinadora Sectorial, su opinión sobre la viabilidad de proponer a la SHCP la desincorporación mediante disolución y liquidación de FPS y una vez que se cuente con dicha opinión se hará del conocimiento del Consejo de Administración.

a) Fusión:

- 09 de diciembre de 2015, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. se amplió el objeto social de la empresa para incorporar actividades, lo anterior para cumplir los requerimientos de ley para la Fusión de Entidades.
- 11 de diciembre de 2015, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. y FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. se autorizó la fusión de Entidades.

- 28 de junio de 2016, los Consejos de Administración de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. y FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. autorizaron la fusión de Entidades.
- 13 de diciembre de 2016, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP mediante Oficio No. 400.1.410.16589 informó a FONATUR que se deberá ajustar el proyecto de solicitud de Dictaminación de fusión de FPS - FOP de conformidad a los términos de las reglas de operación de la CIGPFyD para su posterior presentación.
- Durante el mes de febrero de 2017, FONATUR atendió los comentarios realizados por la CIGPFyD al proyecto de “Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP” enviándolo a la SHCP y la SECTUR con el propósito de obtener sus comentarios y con ello continuar con el proceso correspondiente.
 - 31 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación en la que fue autorizada la Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. mediante su fusión con la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.
 - 11 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación mediante oficio No. 400.1.410.17.847 remitió el Acuerdo 17-IV-9 correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 de la referida CIGFyD en la que se tomó conocimiento de la nota titulada “Propuesta de desincorporación mediante fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. como empresa fusionada, con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. como empresa fusionante”, elaborada por la Secretaría de Turismo (SECTUR), en su carácter de coordinadora de sector de ambas entidades paraestatales.
 - 18 de enero de 2018, FONATUR envió a SECTUR nota con las acciones a seguir posteriores a la autorización del proceso de desincorporación a través de fusión de FPS y FOP por parte de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación, de ahí que la FPS deberá contar en el 2018 entre otras actividades con las siguientes:
 - Sesionaran a la Asamblea General de cada una de las entidades (FPS-FOP) en las que se autorizara la fusión de Entidades.
 - Se propondrán a la SHCP los convenios de fusión para que estos sean sometidos a la consideración del Presidente de la República.
 - Cada una de la Entidades a fusionarse (FPS-FOP) elaborarán balance final de desincorporación por fusión y lo someterá a consideración del Auditor Externo con objeto de que esté dictamine el mismo.
 - FPS-FOP publicaran en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el balance final dictaminado por el Auditor Externo.
 - Solicitud a la SHCP para dar de baja la clave correspondiente del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal.
 - Formalización de la entrega-recepción de los bienes y recursos de la entidad fusionada, bajo la supervisión del responsable del proceso.
- 09 de febrero de 2018, SECTUR solicitó a la SHCP mediante oficio ST/OM/028/2018 someter a consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de FPS.

- 16 de febrero de 2018, SECTUR solicitó a la SHCP mediante oficio ST/11/2018 someter a consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de FPS.
- 25 de abril de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante el comunicado OM/DGPYP/397/2018 informó a la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFyD de la SHCP el avance en el proceso de desincorporación de FPS al primer trimestre de 2018, a fin de dar cumplimiento al Artículo Décimo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la citada Comisión.
- 18 de mayo de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de SECTUR solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación de la SHCP someter a la Comisión:
- “Se conceda que el plazo de diez meses para concluir el proceso de desincorporación de FPS autorizado mediante el Acuerdo 17-IV -9, se contabilice a partir de la fecha en que se publique en el DOF, la resolución en los términos que establece la sexta de las Normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria.”
- 21 de mayo de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio OM/DGPYP/485/2018 informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la SHCP que ha solicitado a la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFyD de la SHCP conceda que el plazo de diez meses para concluir el proceso de desincorporación de FPS autorizado mediante el Acuerdo 17-IV -9, se contabilice a partir de la fecha en que se publique en el DOF.
- 23 de mayo de 2018, el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación de la SHCP mediante oficio No. 400.1.410.18.267 informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR que se deberá integrar el asunto de referencia en el Orden del Día de una sesión de la CIGPFyD de la SHCP mediante documento que contenga la propuesta de otorgamiento de plazo de 10 (diez) meses para concluir el proceso de desincorporación de la Entidad en términos del artículo Quinto, apartado B, fracción X del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la CIGPFyD y la Octava de las Reglas de Operación de la CIGPFyD.
- 02 de julio de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio OM/DGPYP/614/2018 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFyD de la SHCP conceda que el plazo de diez meses para concluir el proceso de desincorporación de FPS autorizado mediante el Acuerdo 17-IV -9, se contabilice a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación.
- 23 de julio de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio OM/DGPYP/675/2018 envió a la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFyD de la SHCP el informe que contiene el avance en el proceso de desincorporación de FPS al segundo trimestre de 2018, a fin de dar cumplimiento al Artículo Décimo del Acuerdo por el que se crea con carácter de permanente la citada Comisión, asimismo, refirió su solicitud de otorgamiento de nuevo plazo (10 meses) para concluir el proceso de desincorporación de FPS.
- 09 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación en la que los miembros de esa Comisión emitieron dictamen favorable para modificar los términos conforme a los cuales se contabilice el plazo otorgado para concluir el proceso de desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., establecido en el Acuerdo 17-IV-9, para quedar como sigue:
 - La Comisión establece un plazo de diez meses, contados a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación la resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que autorice a la Coordinadora de Sector llevar a cabo la desincorporación por

fusión de FPS, en los términos que establece la Sexta de las Normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria”.

- 23 de octubre de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio OM/DGPYP/973/2018 envió a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP el avance en el proceso de desincorporación de FPS al tercer trimestre de 2018 a fin de dar cumplimiento al artículo décimo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la citada Comisión. Asimismo, se refirió al plazo de 10 meses, contados a partir de la fecha en que se publique, en el Diario Oficial de la Federación, la resolución que establecen el artículo 5, tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Sexta de las Normas Generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, para la conclusión del proceso de desincorporación.
- 26 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECTUR mediante oficio DGAJ/K/545/2018 informó al Secretario de Turismo que mediante oficio 529-III-SFFLC-124/18, de fecha 15 de noviembre del año en curso en el cual se manifestó que será responsabilidad de la siguiente administración el gestionar la autorización del Ejecutivo Federal, respecto de la pertinencia de fusionar FPS con FOP y, en su caso, emitir el oficio de resolución correspondiente a efecto de que SECTUR como coordinadora de sector esté en posibilidad de iniciar formalmente con el proceso de desincorporación en términos del Artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la norma Sexta, del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria.
- 05 de diciembre de 2018, mediante Escritura Publica No. 98,727 pasada ante la fe de Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, a cargo del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., en la que se modificó las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales, relativos al cambio de denominación social por la de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y modificación a su objeto social.
- 17 de enero de 2019, FONATUR envió comunicado SMFyAIP/PALLS/042/2019 a la Dirección General de Programación y Presupuestos de la SECTUR a través de cual solicitó retomar las acciones tendientes a la conclusión de la fusión de las empresas referidas.
- 25 de enero de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuestos de la SECTUR mediante oficio UAF/DGPYP/086/2019 envió a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el avance del proceso de desincorporación de FPS al cuarto trimestre de 2018, a fin de dar cumplimiento al Artículo Décimo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la citada Comisión.
- 13 de marzo de 2019, el Secretario de Turismo mediante oficio Núm. ST/073/2019 solicitó al Secretario de Hacienda y Crédito Público someter a consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de FPS – FTM.
- 15 de abril de 2019, la Titular de la Unidad de Administración y Fianzas de la SECTUR envió oficio ST/UAF/187/2019, a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP mediante el cual proporcionó la documentación para dejar sin efectos el dictamen favorable para la desincorporación de FPS a efecto que sea puesta a consideración de los Miembros que integran la Comisión en su próxima sesión para que en su caso, se dictamine favorable.

- 15 de abril de 2019, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo de Administración de FPS se autorizó modificar el acuerdo Ac7SO_02_16/008 tomando por el Consejo en su segunda Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2016, a fin de dejar sin efectos la fusión de esta empresa con FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.
- 24 de abril de 2019, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FPS se autorizó modificar el acuerdo emitido en la Sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015 relativo a la desincorporación por fusión de esta empresa con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.
- 03 de mayo de 2019, la SECTUR mediante oficio ST/133/2019 solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la suspensión de la autorización proceso de desincorporación por Fusión de FPS.
- 10 de mayo de 2019, la SECTUR mediante oficio ST/UAF/263/2019 informó al Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las acciones realizadas respecto al cumplimiento del Acuerdo 19-E-III-1 emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación, que en su Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 17 de abril, en la que se autorizó dejar sin efecto el dictamen favorable para la desincorporación de FPS.

Acuerdo 19-E-III-1 señala:

- "... se solicita a SECTUR que, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de este acuerdo, presente a la Secretaría Ejecutiva de la CIGFP un informe y en su caso, un plan de trabajo, sobre el cumplimiento de las actividades a que se refiere el apartado IX de la nota que se acompaña al oficio..."
- 27 de mayo de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR mediante oficio ST/UAF/296/2019 informó a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), que en referencia al oficio 1.100.A./166/2019 de fecha 08 de abril de 2019, la SEDATU hizo del conocimiento a la SECTUR que, con el propósito de atender la instrucción del Titular del Ejecutivo Federal de implementar mecanismos que permitan la ejecución directa de los principales proyectos y programas de la Administración Pública Federal, la SEDATU consideró la posibilidad de que FPS sectorizada en el Ramo 21 pudiera fungir como Instancia Ejecutora del Programa del Mejoramiento Urbano, cuya ejecución correspondiente a la SEDATU, en virtud de que dicha empresa se encontraba en un proceso de desincorporación, aprobado por la CIGPFyD, la SEDATU sometió a consideración de la SECTUR en su carácter de coordinadora sectorial presentar a la Comisión la revisión del proceso de desincorporación a fin de que esa empresa pudiera fungir como Instancia Ejecutora de los proyectos del PMU.
- 26 de junio de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR envió oficio ST/UAF/393/2019 al Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante el cual solicitó informe a la SECTUR de las acciones realizadas respecto a la resectorización a Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. (EPEU) al Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como la fecha estimada de conclusión del proceso.
- 17 de julio de 2019, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante Oficio No. I.110/UAJ/307/2019 informó a la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR que es interés de la SEDATU continuar con el proceso de

resectorización de EPEU motivo por el cual acudirá ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes para la consecución de dicho fin.

- 30 de julio de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuesto de SECTUR mediante oficio UAF/DGPYP/643/2019 informó a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de FONATUR las acciones realizadas respecto a la resectorización de EPEU al Ramo 15 solicitando que en caso de requerirse su intervención en el citado proceso de resectorización, lleve a cabo las acciones conducentes de conformidad con las atribuciones a cargo de la DAF.
- 17 de diciembre de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR mediante oficio ST/UAF/823/2019 solicitó al Director General de Gestión de Destinos y Vicepresidente del Consejo de Administración de EPEU que en su carácter de Vicepresidente del Consejo de Administración de EPEU someta ante el citado Consejo la actual situación de la empresa y se determine lo procedente en términos de la legislación aplicable. Por otra parte, en el comunicado antes citado hace referencia al oficio IV/400/UAF/1415/2019 mediante el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU informó que esa Secretaría no requiere la resectorización de la empresa EPEU al Ramo 15.
- 27 de diciembre de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR mediante oficio ST/UAF/850/2019, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de EPEU someterá ante el citado Consejo la actual situación de la empresa con el propósito de que se determine lo procedente en términos de la legislación aplicable.
- En el mes junio 2020, En reunión con representantes de FONATUR Tren Maya, FONATUR Infraestructura y FONATUR se establecieron los siguientes acuerdos:
 1. Enviar a los responsables del Proyecto Tren Maya los escenarios denominados “1. Las UNIDADES DE NEGOCIO pasen de FONATUR Tren Maya a FONATUR Infraestructura” y “2. El PROYECTO TREN MAYA se queda en FONATUR Tren Maya y las UNIDADES DE NEGOCIO pasen a la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, para que se defina la opción más viable, previa obtención del visto bueno de la Dirección Jurídica de FONATUR y, en su caso, programar una reunión de trabajo con la Alta Dirección para obtener la autorización del cambio de estrategia.
 2. FONATUR Infraestructura y FONATUR Tren Maya no modificarán su estructura programática para el ejercicio fiscal 2021, por lo que, la primera no dará de alta las claves de los programas presupuestarios relacionados con las unidades de negocio y API's, y la segunda no dará de baja las claves de dichos programas presupuestarios.
 3. Programar una reunión de seguimiento, previa modificación y/o actualización de los escenarios propuestos.

Por lo antes expuesto, la Entidad comunica que seguirá informando en las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno las gestiones relativas al destino de la misma.

- 24 de agosto y 22 de septiembre de 2020, la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales (SMFyAIP) de FONATUR mediante oficios SMFyAIP/EMA/483/2020 y SMFyAIP/EMA/527/2020, solicitó a la Subdirección de Atención a Instancias Fiscalizadoras, Normatividad y Transparencia de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el seguimiento y/o estado que guarda la opinión del área jurídica de FONATUR, respecto a la propuesta de la transferencia de Unidades de Negocio propiedad de dicho Fondo a la empresa EPEU, en el marco el acuerdo adoptado en la reunión de trabajo de fecha 11 de junio de 2020, relativa al proceso de transferencia de Unidades de Negocio.

- 25 de septiembre de 2020, la Subdirección de Atención a Instancias Fiscalizadoras, a Normatividad y Transparencia de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., a través del oficio SFNT/MBG/247/2020, informó a la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, las acciones realizadas por FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., respecto del Acuerdo 1 derivado de la reunión de trabajo, como sigue:

1. Se remitió a la Directora de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., vía correo electrónico, los escenarios denominados “1. Las UNIDADES DE NEGOCIO pasen de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.” y 2. El Proyecto Tren Maya se quede en FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y las UNIDADES DE NEGOCIO pasen a la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.

La Directora de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., envió por correo electrónico al Director Jurídico de FONATUR los escenarios propuestos, para su consideración y comentarios en cuanto a la viabilidad de la propuesta.

2. En la Segunda Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Control de Desempeño de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., celebrada el 14 de julio de 2020, se adoptó el acuerdo AC/FI-SO-02-20/001, que a la letra dice: “Derivado de la fusión del acuerdo AC/FI-SO-04-19/004 con el Acuerdo AC/FI-SO-01-20/001, referentes al seguimiento de la nueva propuesta para la transferencia de las Unidades de Negocio por tratarse del mismo asunto, la Dirección Jurídica presentará informe relativo a las acciones que se llevarán a cabo para que algunas Unidades de Negocio sean susceptibles de enajenación a terceros para capitalizar a FONATUR y FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., en vez de ser transferidas entre Entidades, con motivo de los ajustes presupuestales solicitados por la SHCP, relacionada con la Contingencia Sanitaria por el COVID-19 y conforme a las políticas de austeridad presupuestaria”, por lo que, con el oficio SAF7JFJO/179/2020, del 27 de agosto de 2020, la Subdirección de Administración y Finanzas de FONATUR Infraestructura, solicitó el seguimiento respectivo.

3. El 10 de septiembre de 2020, mediante oficio SJCC/SLO/183/2020, el Subdirector Jurídico Consultivo de FONATUR, informó en seguimiento al acuerdo AC/FI-SO.02-20/001, entre otras cosas, se está llevando a cabo revisión de la situación jurídica de las UNIDADES DE NEGOCIO susceptibles de enajenación a terceros, a fin de proceder a su regularización para su futura comercialización.

- 20 de octubre de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes de FONATUR Tren Maya, FONATUR Infraestructura y FONATUR, en la que se acordó que las Unidades de Negocio pasarán a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. para su operación, administración y explotación, por lo que se descarta la propuesta de transferencia a la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., en dicha reunión se definieron actividades en conjunto, que permitan el traspaso de estas unidades de negocio a la brevedad posible.
- Se determinó que la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., cambiaría su denominación y objeto social a efecto de implementar el desarrollo y operación del proyecto de infraestructura para la generación de energías limpias, tales como fotovoltaicas, hidroeléctricas y eólicas.
- 26 de noviembre de 2020, la Entidad celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, en la que se tomó el siguiente acuerdo:

AC/SE-01-20/002

El Consejo de Administración de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., toma conocimiento y aprueba la ejecución de las acciones necesarias para el cambio de denominación y modificación del objeto social de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., y sea sometida la propuesta ante la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo previsto en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- 07 de diciembre de 2020, mediante Escritura Pública No. 113,473, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 de la Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación y de objeto social de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. a FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.
- 17 de septiembre de 2021, en la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Consejo de Administración, celebrada el, se tomó el siguiente Acuerdo:

AC/SO-03-21/007

Con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracciones I y VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y Cláusula vigésima séptima, inciso I) de los Estatutos Sociales de la Entidad, se autoriza al apoderado legal de FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. gestionar ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a través de la coordinadora sectorial, la modificación de la estructura orgánica de la Entidad, consistente en la transferencia de las plazas de mando autorizadas para la administración y operación de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. a FONATUR Solar, S.A. de C.V.

- Mediante oficio FS/LVA/OO2/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, el Mtro. Luis Villanueva Ángel, Apoderado legal de la Entidad, remitió las Certificaciones de acuerdo emitidas por el Secretario del Consejo de Administración tanto de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., como de FONATUR Solar, S.A. de C.V., relativas a la transferencia de plazas; con la finalidad de obtener la opinión de la Dirección Jurídica respecto a la factibilidad de transferir la totalidad de las plazas que se encuentran vacantes en FONATUR Constructora, S.A. de C.V., considerando que dicha filial se encuentra de cara a iniciar un proceso de desincorporación.
- En atención a dicha solicitud, el Lic. Sergio López Olvera, Subdirector Jurídico Consultivo Corporativo del FONATUR, emitió el oficio SJCC/SLO/439/2021, mediante el cual señala que no existe normatividad vigente que se contraponga a los actos jurídicos a los cuales hacen referencia los acuerdos tomados en el seno de los Consejos de Administración de ambas Entidades. Por lo que la Dirección Jurídica es de la opinión que resulta viable iniciar los trámites administrativos inherentes a la transferencia o traspaso de la estructura orgánica, siempre que se cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Posteriormente, se acordó con el representante legal de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., que se solicitaría el alta de los usuarios para el Lic. Adolfo Victoria Suárez y para la Lic. Erika Manterola Linares en el Módulo de Seguridad y Soluciones de Negocio, submódulo "Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (SCPSP)" de la SHCP, a través de la Secretaría de Turismo, a efecto de estar en condiciones de realizar la transferencia de plazas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el cumplimiento del acuerdo presenta un avance del 50%, por lo que se requiere continuar con el seguimiento de este.

- En la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Consejo de Administración, celebrada el 17 de noviembre de 2021, se tomó el siguiente Acuerdo:

AC/SE-03-21/002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y V, 59 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2248, 2269, 2283 y 2293 del Código Civil Federal, cláusula vigésima séptima de los Estatutos Sociales vigentes de la empresa, se autoriza llevar a cabo la venta de las instalaciones (construcciones) del Hotel Desert Inn Loreto, las cuales se encuentran en el polígono 2 propiedad de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., ubicado en calle Davis sin entre calle Constituyentes de 1827 y La Pinta, Colonia Centro, Loreto, Baja California Sur, C.P. 23880, lo anterior, a través de la coordinación y participación de la Dirección de Comercialización en términos de la política V.

Comercialización de Inversiones Turísticas de FONATUR vigente, que apliquen al proceso venta y garanticen las mejores condiciones de oferta y el recurso que se obtengan sea destinado a FONATUR Solar, S.A. de C.V.

El precio de venta se determinará con base en el valor comercial para venta mediante avalúo emitido en términos del artículo 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual se incrementará en un margen porcentual mínimo del 6%.

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto, a través del proceso Carta Postura con el apoyo de FONATUR, mediante publicación en la página oficial de la Entidad y otros medios considerados adecuados para su difusión a todo el público en general que tuvieron interés en participar, con la coordinación y participación de la Dirección de Comercialización de FONATUR, determinado un precio comercial de venta por \$95,006,425 y la carta postura presentada al contado por la cantidad de \$110,500,000.00, con una garantía de seriedad al momento de exhibir los comprobantes del 5% del precio base publicado y otro por la diferencia resultante del 5% del precio base publicado y el 5% del precio de postura, quedando autorizada la venta al Sr. Andranik Anthony Sogoyan, quien ofertó con esquema de pago de contado que se cubrirá a los 30 días naturales siguientes contados a partir de la fecha depósito de la garantía de seriedad, correspondiendo a FONATUR Solar, S.A. de C.V. (propietaria de las construcciones) la cantidad de \$31,960,814 y a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (propietaria del Terreno) la cantidad de \$67,489,186.

Al 31 de diciembre de 2021, FONATUR Solar, S.A. de C.V., no recibió la cantidad de \$31,960,814 por concepto de la venta del Hotel Desert Inn Loreto, dado que la cuenta bancaria se encuentra inactiva.

Por otra parte, en materia de Programas y Presupuestos, FONATUR Solar, S.A. de C.V., con base en su objeto social, ahora tiene la facultad de:

“(...) n) Operar proyectos de energías limpias e infraestructura hidráulica, desde su conceptualización hasta su materialización, comprendiendo todas aquellas acciones y gestiones ante las diversas instancias del sector público {e}

q)...Incorporar la electrificación con energías limpias en todos aquellos proyectos de infraestructura.”

Por lo que, en el marco de estas nuevas atribuciones, y con fundamento en los artículos 134 constitucional; III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 de su Reglamento, 9 de la Ley de Planeación; 18, fracción II de la Ley Federal de Austeridad Republicana y numerales 21 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales; 7 de los Lineamientos para el Proceso de

Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021 y 8 del Programa Anual de Evaluación 2021, se elaboró el Diagnóstico del Programa presupuestario K050 “Proyectos de inversión para generación de energías limpias” mismo que fue remitido a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo (SECTUR), en su carácter de dependencia coordinadora de sector, mediante oficio DAF/AAA/101/2021 de fecha 2 de marzo de 2021. La SECTUR hizo lo propio y remitió dicho documento para la opinión técnica de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) mediante oficio UAF/DGPYP/118/2021 de fecha 16 de marzo de 2021.

Con fecha 1 de junio de 2021, la UED envió comentarios de carácter técnico, señalando que estos sean considerados para el fortalecimiento del Diagnóstico del Pp de nueva creación, previo a su envío oficial a la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda, en los términos que determinan los Lineamientos.

Posteriormente, considerando la necesidad de contar con un Pp de modalidad “M”, se solicitó la inclusión de la Entidad como Unidad Responsable en el Pp M001 del Ramo 21, a través del Sistema PI PP, misma que fue rechazada por la SECTUR.

Adicionalmente, ante el rechazo por parte de la SECTUR respecto a la solicitud de alta en el PIPP de la estructura funcional sugerida por la misma coordinadora de sector para el Pp K050; mediante oficio DAF/AAA/295/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se remitió nuevamente el Diagnóstico solicitando la opinión técnica de la UED en sentido favorable. Esto con la intención de estar en condiciones de registrar en la Cartera de Inversión de la SHCP aquellos programas y proyectos de inversión que la Entidad pretende asociar al multicitado Pp antes del 15 de julio de 2021.

En seguimiento a lo anterior, mediante oficio 419-A-21 -0572 de fecha 21 de julio de 2021, la UED manifestó a la DGPyP “B” de la SHCP que el Diagnóstico del Programa presupuestario K050 “Proyectos che inversión para generación de energías limpias” contaba con los elementos técnicos y métodos establecidos en los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustancia/es que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La DGPyP de la SECTUR remitió a su vez la opinión favorable de la UED a la Entidad, mediante oficio UAF/DGPYP/390/2021, de fecha 6 de agosto de 2021, para los efectos conducentes en términos de las disposiciones aplicables.

En este orden de ideas, la Entidad presentó en las fechas 6 y 10 de agosto de 2021; y 7 y 10 de septiembre de 2021 la solicitud de Alta de estructura funcional: Finalidad 3 desarrollo económico, Función 3 combustibles y energía, Subfunción 5 electricidad, a través del PIPP. Las cuales fueron rechazadas en las fechas 10 y 11 de agosto de 2021; y 9 y 28 septiembre de 2021 por la SECTUR y por la UCP de la SHCP, respectivamente. Argumentando que la Entidad debe revisar la alineación de estructura funcional en trámite, con los objetivos prioritarios y estrategias del PROSECTUR 2020-2024, así como con Cláusula Cuarta de sus Estatus sociales.

Una vez que la Entidad cuente con estructura programática autorizada, se elaborará y se someterá a consideración del Órgano de Gobierno la propuesta de Programa Institucional de FONATUR Solar, S.A. de C.V. 2021-2024, así como el proyecto de Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2022.

- ❖ 10 de mayo de 2022, la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales indicó a la Subdirección de Ventas, los montos totales que le corresponden a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y FONATUR Solar, S.A. de C.V., con motivo de la venta del Hotel Desert Inn Loreto, en los que se incluye el 5% de garantía de seriedad, es decir \$73,010,113 y \$31,964,887 a cada Filial.
- ❖ 20 de junio de 2022, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. depositó a la cuenta Bancaria de FONATUR Solar, S.A. de C.V., la cantidad de \$4,073 para complementar el total de \$31,964,887 por concepto del valor de las construcciones del Hotel Desert Inn Loreto.
- ❖ 22 de julio de 2022, FONATUR Solar, S.A. de C.V. y FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. propietarias del Hotel Desert Inn Loreto firmaron contrato de compraventa y realizaron la entrega-recepción del inmueble en comento.
- ❖ La Escritura Pública de la Compraventa del Hotel Desert Inn Loreto se encuentra en proceso de protocolización ante Notario Público.
- ❖ En la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Consejo de Administración, celebrada el 29 de junio de 2022, se tomó el siguiente Acuerdo:
- ❖ 16 de diciembre de 2022, se emitió oficio SMFyAIP/MAEO/709/2022, mediante el cual se envió la documentación solicitada por FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a fin de continuar con el proceso de escrituración.
- ❖ 11 de enero de 2023, derivado del cambio de Titular de la Dirección Jurídica de FONATUR, funcionario público a quien se le otorgaron poderes en FONATUR Solar, S.A. de C.V., la Empresa celebró la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo de Administración, para revocar dichos poderes y otorgarlos al Mtro. José María Castillo Madrigal, actual Director Jurídico del Fondo.

- ❖ 26 de enero de 2023, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., solicitó diversa información y/o documentación de los apoderados de FONATUR Solar, S.A. de C.V., a fin de atender lo requisitado por la Notaría No. 16 en Ciudad Constitución Baja California Sur, para continuar con el proceso de escrituración del Contrato de Compra-venta del Hotel Desert Inn Loreto.
- ❖ 02 de febrero de 2023, mediante correo electrónico la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales, envió a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. la información del Mtro. Camilo Oviedo Bautista en su calidad de Representante Legal de FONATUR Solar, S.A. de C.V., e informó que el instrumento mediante el cual se otorgarán los Poderes al Mtro. José María Castillo Madrigal, aún se encuentra en proceso de protocolización.
- ❖ 21 de febrero de 2023, mediante correo electrónico la Subgerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales, envió a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. la información requisitada del Mtro. José María Castillo Madrigal, a fin de que continúe con las gestiones correspondientes.
- ❖ Al mes de marzo de 2023, la Escritura Pública de la Venta del Hotel Desert Inn Loreto se encuentra en proceso de obtención por parte del Notario Público.
- ❖ 29 de marzo de 2023, derivado del cambio de Titular de la Dirección Jurídica de FONATUR, funcionario público a quien se le otorgaron poderes en FONATUR Solar, S.A. de C.V., la Empresa celebró la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo de Administración, para revocar dichos poderes y otorgarlos a la Lic. Alicia Paulina Aragón Torres, actual Directora Jurídica del Fondo.
- ❖ 10 de mayo de 2023, mediante oficio sin número de referencia, la Subgerencia Jurídica proporcionó copia certificada de la Escritura Pública 58,828, de fecha 03 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se hace constar la protocolización parcial del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 de Consejo de Administración de FONATUR Solar, S.A. de C.V., así como el otorgamiento y formalización de los poderes a favor de la Lic. Alicia Paulina Aragón Torres en la empresa.
- ❖ 16 de mayo de 2023, mediante oficio SMFyAIP/MAEO/594/2023, la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, envió a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., copia simple de la Escritura Pública 58,828, de fecha 3 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se hace constar la protocolización parcial del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 de Consejo de Administración de FONATUR Solar, S.A. de C.V., así como el otorgamiento y formalización de los poderes a favor de la Lic. Alicia Paulina Aragón Torres en la empresa.
- ❖ 02 de agosto de 2023, mediante correo electrónico la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales solicitó a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., informe el estatus en el que se encuentra el proceso de escrituración del Contrato de Compra-venta del Hotel Desert Inn Loreto.
- ❖ 04 de agosto de 2023, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. envió correo electrónico a la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales, indicando que se dio atención y seguimiento a los requerimientos de información y documentación, lo cual hizo de conocimiento al comprador mediante correo electrónico, señalando que por parte de esa Filial se concluyó con el envío de los requerimientos de la Notaria, quedando pendiente el pago de los trámites adicionales y gastos de escrituración a cargo de la parte compradora.
- ❖ 06 de noviembre de 2023, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., remitió al cliente el proyecto de escritura con sus comentarios y cambios debidamente señalados, asimismo, informó que derivado del cambio de representantes legales de esa empresa y de la filial FONATUR Solar, S.A. de C.V., se deberán de sustituir los nombres una vez se emitan los respectivos poderes a los funcionarios públicos que representarán a las empresas.

- ❖ 12 de marzo de 2024, derivado de los cambios del FONATUR en su estructura y organización, la Empresa celebró la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Consejo de Administración, para revocar los poderes otorgados en la empresa a la Lic. Alicia Paulina Aragón Torres y al Mtro. Camilo Oviedo Bautista, y otorgar los mismos al Lic. Miguel Fernando Tovar Villar, Director Jurídico del FONATUR, y al Ing. Raúl Zambrano Rangel, Director de Comercialización del FONATUR.
- ❖ 08 de abril de 2024, mediante correo electrónico la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, remitió a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la Escritura Pública número 199,258 de fecha 22 de marzo de 2024 a través del cual se hace constar el otorgamiento de poderes a favor del Lic. Miguel Fernando Tovar Villar, Director Jurídico del FONATUR, y al Ing. Raúl Zambrano Rangel, Director de Comercialización del FONATUR.
- ❖ Durante los meses de junio y julio de 2024, el proyecto de Escritura Pública de la Venta del Hotel Desert Inn Loreto se encuentra en proceso de obtención por parte del Notario Público de Baja California Sur. Asimismo, se informa que se han realizado gestiones con la notaría para que se elabore el proyecto de escritura, por lo que el procedimiento para la Escrituración no depende única y exclusivamente de FONATUR Solar, S.A. de C.V., por lo que no es posible establecer una fecha concreta de culminación del mismo, no obstante, la Entidad se compromete a coadyuvar en el proceso con FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., para la pronta conclusión del trámite e informar y presentar los avances ante este Consejo de Administración.
- ❖ En el mes de agosto de 2024, se trabajó el proyecto de escritura con la Notaría Pública designada por el Comprador y FONATUR Solar – FONATUR Tren Maya, ambas S.A de C.V. a fin de continuar con la formalización de la misma.
- ❖ Al mes de septiembre la Escritura Pública se encuentra en la Notaría Pública, la cual se encargará de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Baja California Sur.
- ❖ 20 de septiembre de 2024, mediante escritura pública No. 22,965 en el Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, el Licenciado Marco Antonio Félix Conteras, Notario Público No. 16 hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte la sociedad denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., representada en el acto por el Licenciado Renato Miguel Rosales Moran y la Actuaría María Guadalupe Mendieta Rosales, en su carácter de apoderados legales, y la sociedad denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., representada en el acto por el Ingeniero Raúl Zambrano Rangel y el Licenciado Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderados legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "la parte vendedora", y por otra parte, la sociedad denominada Baja Link Hotel and Resort, S.R.L. de C.V., representada por el señor José Alfredo López Molina, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará como "la parte compradora".

CA-FS/SO-02-22/04

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 39 y 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, 6, y 8 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 7 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria; y 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima, inciso "L" Trigésima Cuarta y Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de la Entidad, este Consejo de Administración aprueba e instruye a los Representantes Legales de la Entidad para iniciar el proceso de desincorporación más conveniente para FONATUR Solar, S.A. de C.V., ante la Secretaria de Turismo, como Coordinadora Sectorial, y su posterior autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

- ❖ 08 de julio de 2022, mediante oficio DG/DAF/293/2022, la Dirección de Administración y Finanzas del FONATUR, solicitó al Lic. Miguel Torruco Marqués, Secretario de Turismo, dar inicio al proceso de desincorporación de FONATUR Solar, S.A. de C.V., en coordinación con FONATUR mediante mesas de trabajo, con objeto de que en su calidad de Coordinadora de Sector se realice el análisis que permita determinar la alternativa más conveniente de desincorporación de la empresa y esté en posibilidad de proponerla ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 08 agosto de 2022, la Secretaría de Turismo (SECTUR) a través del oficio UIS/DGP/561/2022, informó a la Dirección de Administración de Finanzas (DAF) que se ha instruido a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto, y Planeación, de SECTUR, para coordinarse con el FONATUR a través de "mesas de trabajo", con objeto de llevar a cabo las gestiones necesarias que den inicio al proceso de desincorporación de FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 15 de agosto de 2022, la DAF de FONATUR mediante el oficio DG/DAF/338/2022 solicitó a la Dirección General de Planeación de SECTUR, designe y proporcione la información de contacto del personal que fungirá como Enlace en el proceso de análisis de la alternativa más conveniente para la desincorporación de la Entidad.
- ❖ 19 de agosto de 2022, la DAF de FONATUR sostuvo reunión de trabajo con funcionarios públicos de SECTUR, en la que se acordó que la figura más adecuada para la desincorporación de la empresa es mediante la disolución y liquidación de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, estableciendo el compromiso que se solicitará autorización del Órgano de Gobierno.
- ❖ 26 de septiembre de 2022, la DAF de FONATUR envió a las Subdirecciones Jurídica Consultiva Corporativa y Órganos de Gobierno y Transparencia de FONATUR los proyectos de Solitud de Acuerdo a presentarse al Consejo de Administración y a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para la desincorporación de la Entidad mediante la figura de Liquidación – Disolución, de conformidad con la Ruta Crítica presentada en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Consejo de Administración de la Entidad.

Después de recibir la respuesta y Vo. Bo. por parte de las Subdirecciones Jurídica Consultiva Corporativa y Órganos de Gobierno y Transparencia, la DAF a través de la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales de FONATUR, integró la Carpeta de Trabajo para la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Consejo de Administración, en la cual se presentó:

Solicitud de acuerdo para aprobar la desincorporación de la Entidad mediante la figura de Liquidación – Disolución.

La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, continúa dando seguimiento a las gestiones relativas a la Desincorporación de la Entidad.

CA-FS/SE-01-22/02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 39 y 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, 6, y 8 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 7 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria; y 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima, inciso "L" Trigésima Cuarta y Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de la Entidad, este Consejo de Administración aprueba e instruye a los Representantes Legales de la Entidad para iniciar el proceso de desincorporación más conveniente para FONATUR Solar, S.A. de C.V., ante la Secretaría de Turismo, como Coordinadora Sectorial, y su posterior autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

- ❖ 05 de octubre de 2022, mediante oficio DG/DAF/473/2022 la DAF envió a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo, la propuesta de solicitud de Dictaminación para la Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V. por la vía de disolución y liquidación.
- ❖ 14 de octubre de 2022, la SMFyAIP a través del oficio SMFyAIP/MAEO/435/2022, solicitó a la Subdirección de Órganos de Gobierno y Transparencia (SOGyT), la certificación del acuerdo CA-FS/SE-01-22/02, mismo que fue entregado por la SOGyT mediante oficio SOGyT/CRA/147/2022.
- ❖ 20 de octubre de 2022, la DAF mediante el oficio DG/DAF/511/2022 hizo del conocimiento a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo, la certificación del acuerdo CA-FS/SE-01-22/02, con objeto de que continúe con el proceso de desincorporación, presentando la Solicitud de Dictaminación a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 11 de noviembre de 2022, la DAF a través del oficio DG/DAF/571/2022, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo, informe el estatus en el que se encuentran actualmente las gestiones emprendidas para la desincorporación de FONATUR Solar, S.A. de C.V., asimismo, informe el seguimiento que, de estas acciones con la finalidad de mantener la debida coordinación entre la Secretaría de Turismo y FONATUR.
- ❖ 17 de noviembre de 2022, la Dirección de General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio ST/UAF/1165/2022, informo a la DAF de FONATUR que se encontraba en proceso de revisión el proyecto de la Solicitud de Dictaminación a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 01 de diciembre de 2022, la SECTUR remitió a través del oficio ST/UAF/1206/2022, los comentarios de las áreas competentes de dicha Secretaría.
- ❖ 06 de diciembre de 2022, la SMFyAIP se encuentra revisando los comentarios de SECTUR al Proyecto de Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación de la Entidad.
- ❖ 20 de diciembre de 2022, mediante oficio DG/DAF/680/2022, la DAF envió a la SECTUR el documento titulado Propuesta de Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., con anexos y el Resumen Ejecutivo, en atención a las observaciones propuestas por la SECTUR.
- ❖ 31 de enero de 2023, a través del oficio ST/UAF/0095/2023, la Secretaría de Turismo envió a la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, sus comentarios respecto a la Propuesta de Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., e informó se revisarían en reunión de trabajo de fecha 07 de febrero de 2023, a las 10:30 horas, en las instalaciones de esa Dependencia.
- ❖ 03 de febrero de 2023, mediante oficio DG/DAF/0133/2023, la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR remitió a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo, la Propuesta de Desincorporación y anexos, en el cual se encuentran señalados los cambios realizados para dar atención a los comentarios de dicha Secretaría, a fin de que en su calidad de Coordinadora de Sector, presente la solicitud de dictaminación ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 20 de febrero de 2023, la Secretaría de Turismo convocó mediante correo electrónico, a reunión de trabajo el día 22 de febrero de 2023, en sus instalaciones.

- ❖ 22 de febrero de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo en las instalaciones de la Secretaría Turismo, con la participación de representantes de Presidencia; la Dirección de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales por parte de FONATUR; y la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección General de Planeación, la Dirección General de Programación y Presupuesto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría; en la que se acordó que de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), se deberá obtener de dicho Instituto la propuesta técnica y económica, a fin de que sea incluida en la Solicitud de Dictaminación que se presentará a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 23 de febrero de 2023, la Secretaría de Turismo reenvió a la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, sus comentarios al proyecto de Solicitud de Dictaminación, asimismo, convocó a reunión de trabajo de fecha 28 de febrero de 2023.
- ❖ 28 de febrero de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo en las instalaciones de la Secretaría de Turismo, con la participación de la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales por parte de FONATUR, y las Direcciones Generales de Planeación, de Programación y Presupuesto, y de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría, en la cual se revisó el Proyecto de Desincorporación, culminando con nuevos comentarios por parte de los representantes de la Secretaría para la atención respectiva de FONATUR.
- ❖ 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales de FONATUR, mediante correo electrónico remitió a las Direcciones Generales de Planeación, de Programación y Presupuesto, y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, la Propuesta de Desincorporación y Resumen Ejecutivo con los comentarios debidamente atendidos, a fin de obtener su visto bueno. No obstante, se indicó que en dicha Propuesta faltaba incorporar el proyecto técnico y económico que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado debe emitir de conformidad con el artículo 39 de su Estatuto Orgánico.
- ❖ 07 de marzo de 2023, mediante oficio DG/DAF/0230/2023, la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, solicitó a la Dirección Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos, del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), emita la propuesta técnica y económica de la desincorporación de la empresa FONATUR Solar, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 39, fracción IV del Estatuto Orgánico de dicho Instituto, y artículo 78, fracción V de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- ❖ 22 de marzo de 2023, mediante oficio DG/DAF/0288/2023, la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, solicitó a la Dirección Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos, del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, informe el estatus en el que se encuentra la emisión de la propuesta técnica y económica de la desincorporación de la empresa FONATUR Solar, S.A. de C.V., así como informó su disposición para coadyuvar con dicha Dirección.
- ❖ 28 de marzo de 2023 la Dirección Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado mediante oficio DCALA/DEFLA/317/2023 envió un listado de la documentación y requerimientos mínimos necesarios para la elaboración del Estudio Previo y posterior emisión de la propuesta técnica y económica requerida, de la desincorporación de la empresa FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 03 de abril de 2023, mediante oficio DG/DAF/0333/2023, la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, envió a la Dirección Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos, del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la información que solicitó con objeto de elaborar el Estudio Previo y posterior emisión de la propuesta técnica y económica requerida, de la desincorporación de la empresa FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 20 de abril de 2023, a través de oficio DCALA/DEFLA/394/2023 la Dirección Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, emitió a la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, la propuesta técnica y económica requerida, de la

desincorporación de la empresa FONATUR Solar, S.A. de C.V., para que sustente, en su caso, la viabilidad de llevar a cabo el proceso de desincorporación de la empresa de participación estatal mayoritaria.

- ❖ 24 de abril de 2023, mediante oficio DG/DAF/0372/2023, la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, envió a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo, la Propuesta de Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., y Resumen Ejecutivo, en el cual se incluyó la Propuesta Técnica y Económica emitida por la Dirección Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos, del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con objeto de que realice la revisión correspondiente y, en su caso, la presente ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 31 de mayo de 2023, mediante oficio DG/DAF/0454/2023, la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo, informe el estatus de la revisión de la Propuesta de Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., y del Resumen Ejecutivo, o en su caso, informe si dichos documentos fueron presentados ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 06 de junio de 2023, mediante oficio ST/157/2023, el Secretario de Turismo designó al Ing. Alejandro Aguilera Gómez, Titular de la Unidad de Información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo, como responsable de esa Secretaría en su carácter de Coordinadora Sectorial, para conducir y ejecutar el proceso de desincorporación ante las autoridades competentes.
- ❖ 19 de junio de 2023, mediante oficio UIS/058/2023, la Unidad de información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo envió a la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, los comentarios realizados por las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto, de Asuntos Jurídicos y de Planeación de esa Secretaría, a fin de que sean analizadas y atendidas para continuar con el proceso de desincorporación.
- ❖ 26 de junio de 2023, mediante oficio DG/DAF/0502/2023, la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR envió a la Unidad de Información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo, la Propuesta de Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., con los comentarios debidamente atendidos, a fin de que realice la revisión del documento y obtener la versión definitiva que deberá de presentar en su calidad de Coordinadora de Sector ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 19 de julio de 2023, mediante oficio UIS/070/2023, la Unidad de información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo informó a la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, que no se tiene inconveniente en continuar con los trámites correspondientes, por lo que se emita el comunicado oficial y la Propuesta de Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., debidamente firmados y/o rubricados.
- ❖ 27 de julio de 2023, mediante oficio DG/DAF/0622/2023, la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR envió a la Unidad de Información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo, la versión final del documento trabajado entre la Secretaría de Turismo y el FONATUR, titulado "Propuesta de Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V.", a fin de que en su calidad de Coordinadora de Sector la presente ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 04 de octubre de 2023, mediante oficio DG/DAF/0864/2023, la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR solicitó a la Unidad de Información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo, informe el estatus en el que se encuentra la solicitud de Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria FONATUR Solar, S.A. de C.V., presentada ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

- ❖ El 13 de octubre de 2023, la Unidad de información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo informó a la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, envió las observaciones y comentarios emitidos por las áreas involucradas de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, a fin de que sean atendidas.
- ❖ 21 de febrero de 2024, el FONATUR envió a la Unidad de información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo, el proyecto de Solicitud de Dictamen favorable para la Desincorporación por disolución y liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., con las observaciones y comentarios emitidos por las áreas involucradas de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, debidamente atendidas.
- ❖ Durante los meses de febrero y marzo de 2024, el FONATUR y la SECTUR mantuvieron comunicación por medio de llamadas telefónicas y correos electrónicos, a fin de realizar adecuaciones y modificaciones al proyecto de Solicitud de Dictamen favorable de desincorporación.
- ❖ El 01 de abril de 2024, la SECTUR mediante correo electrónico remitió al Director General Adjunto de Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de Solicitud de Dictamen favorable para la Desincorporación, con la finalidad de poder tener los comentarios y observaciones correspondientes que permitan continuar con el proceso de desincorporación.
- ❖ Durante los meses de abril y mayo, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Turismo y el FONATUR, trabajaron en el proyecto de Solicitud de Dictamen favorable para la Desincorporación, Resumen Ejecutivo y oficio por el cual se formalizará la presentación de dichos documentos, una vez que la Coordinadora de Sector lo indique.
- ❖ 27 de mayo de 2024, el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFyD), convocó a la Secretaría de Turismo a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de 2024, misma que tuvo verificativo el día 03 de junio de 2024 en la cual se presentó la "Solicitud de Dictamen Favorable para la Desincorporación por Disolución y Liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V."
- ❖ 03 de junio de 2024, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de 2024, en la que se dictaminó favorable la desincorporación por disolución y liquidación de FONATUR Solar.
- ❖ 28 de junio de 2024, se remitió a la SECTUR el Proyecto de Plan Estratégico de Desincorporación, a fin de que la Secretaría, en su calidad de coordinadora de sector, continúe con las gestiones pertinentes ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- ❖ 03 de julio de 2024, SECTUR envió al Director General Adjunto de Normatividad y Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP el proyecto de Plan Estratégico de Desincorporación de la Entidad para los efectos correspondientes.
- ❖ 19 de julio de 2024, FONATUR envió a SECTUR informe trimestral del proceso de Desincorporación de FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 22 de agosto de 2024, SECTUR envió a FONATUR comentarios al Plan Estratégico de Desincorporación de FONTUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 27 de agosto de 2024, FONATUR envió a SECTUR comentarios al Plan referido en el párrafo que antecede con la atención a las observaciones formuladas.

- ❖ Al mes de septiembre de 2024 FONATUR esta en espera a los comentarios del Plan Estratégico de Desincorporación de la Entidad que envió a la SECTUR.
- ❖ El 15 de octubre de 2024 se recibió comunicación de la SHCP donde manifiesta que ya no existen comentarios sobre el Plan Estratégico de Desincorporación.
- ❖ El 29 de octubre de 2024 mediante oficio ST/062/2024 se hace de conocimiento que se ha designado al Mtro. Rodrigo Cerda Cornejo, Director General de Planeación de la Secretaría de Turismo, para que, a partir de esta fecha, ejerza las facultades que impliquen la titularidad de las acciones que integran el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., FONATUR Constructora, S.A. de C.V. y FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ El 22 de noviembre de 2024 mediante oficio ST/114/2024, se informa que se designa al Mtro. Rodrigo Cerda Cornejo - Director General de Planeación, como responsable de la Secretaría de turismo en su carácter de Coordinadora Sectorial, para conducir y ejecutar el proceso de desincorporación de la empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ El 11 de diciembre de 2024 mediante oficio 410/UI/2024/0235, el Lic. Mauricio Fonseca Ugalde, Director General Adjunto de Normatividad y Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comisión Intersecretarial del Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP, para continuar el proceso de aprobación del Plan Estratégico, solicitó al Mtro. Rodrigo Cerda Cornejo, Director General de Planeación, la siguiente documentación actualizada:
 - Plan Estratégico correspondiente a la Desincorporación por Disolución y Liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V.
 - Resumen Ejecutivo del Plan Estratégico correspondiente a la desincorporación por disolución y liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V.
 - Presentación en formato Power Point.
- ❖ El 18 de diciembre de 2024 mediante oficio UIPT/019/2024 la Dra. Nathalie Veronique Desplas Puel, Titular de la Unidad de Información y Política Turística, remite la información solicitada mediante el oficio 410/UI/2024/0235 al Lic. Mauricio Fonseca Ugalde, Coordinador de Normatividad de la Unidad Jurídica de Egresos y Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comisión Intersecretarial del Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP para continuar con el proceso de desincorporación de FONATUR Solar, S.A. de C.V.

En la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo de Administración, celebrada el 11 de enero de 2023, se tomó el siguiente Acuerdo:

CA-FS/SE-01-23/02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 149 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Vigésima Séptima inciso a) y c) de los Estatutos Sociales de FONATUR SOLAR, S.A. de C.V., mediante dicho Acuerdo establecido en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo de Administración celebrada el 11 de enero de 2023 se autoriza la revocación de los poderes otorgados a D.D. Rosendo Gómez Piedra y el otorgamiento de poderes en favor del C. José María Castillo Madrigal.

- ❖ 26 de enero de 2023, la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, solicitó mediante correo electrónico a la Subdirección Jurídica Consultiva Corporativa, indique el estatus de protocolización de poderes al C. José María Castillo Madrigal de conformidad con el acuerdo antes señalado.
- ❖ 31 de enero de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas de SECTUR envió copia del oficio DGAJ/DCS/011/2023 el cual contiene los comentarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SECTUR los cuales se revisarán en una reunión de trabajo programada para el día 07 de febrero de 2023 en las instalaciones de SECTUR.
- ❖ 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales revisó y realizó comentarios en el ámbito de su competencia, al proyecto de protocolización del Acta mediante la cual le fueron otorgados Poderes a favor del Mtro. José María Castillo Madrigal, en FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales solicitó al área Jurídica el estatus del proceso de protocolización de los poderes a favor del Mtro. José María Castillo Madrigal, en la Filial FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales reiteró al área Jurídica el estatus del proceso de protocolización de los poderes a favor del Mtro. José María Castillo Madrigal, en la Filial FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 21 de febrero de 2023, mediante oficio SJCC/MLL/90/2023, la Subdirección Jurídica Consultiva Corporativa remitió la Escritura Pública Número 58,689 de fecha 17 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría Pública número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, mediante la cual se aprueba la revocación de los poderes otorgados al D.D. Rosendo Gómez Piedra y el otorgamiento de poderes en favor del Mtro. José María Castillo Madrigal.

En la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo de Administración, celebrada el 11 de enero de 2023, se tomó el siguiente Acuerdo:

CA-FS/SO-01-23/04

Se informará al Consejo de Administración de FONATUR Solar S.A. de C.V., de las acciones tomadas para atender las recomendaciones señaladas por los Comisarios Públicos de la Secretaría de la Función Pública, sobre el desempeño general de la entidad con base en el Informe de Autoevaluación correspondiente al ejercicio 2022.

- ❖ 03 de abril de 2023, a través del oficio SMFyAIP/MAEO/358/2023, la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales del FONATUR, envió al Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria, el proyecto de respuesta a los Comisarios Públicos de la Secretaría de la Función Pública, sobre las acciones emprendidas que atienden sus recomendaciones emitidas, respecto al desempeño general de la entidad con base en el Informe de Autoevaluación correspondiente al ejercicio 2022, a fin de obtener su Visto Bueno.
- ❖ 13 de abril de 2023, mediante oficio 21/W3N/OIC/091/2023, el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria, manifestó que no existían comentarios respecto al proyecto de respuesta a los Comisarios Públicos de la Secretaría de la Función Pública, sobre las acciones emprendidas que atienden sus recomendaciones emitidas, respecto al desempeño general de la entidad con base en el Informe de Autoevaluación correspondiente al ejercicio 2022.

- ❖ 17 de abril de 2023, a través del oficio SMFyAIP/MAEO/409/2023, se informó a los Comisarios Públicos de la Secretaría de la Función Pública, las acciones emprendidas que atienden sus recomendaciones emitidas, respecto al desempeño general de la entidad con base en el Informe de Autoevaluación correspondiente al ejercicio 2022.

En la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo de Administración, celebrada el 11 de enero de 2023, se tomó el siguiente Acuerdo:

CA-FS/SO-01-23/05

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 149 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Vigésima Séptima incisos a) y c) de los Estatutos Sociales de FONATUR Solar, S.A. de C.V., se autoriza la revocación de los poderes otorgados a favor del Lic. José María Castillo Madrigal, mediante la Escritura Pública Número 58,689 de fecha 17 de febrero de 2023, ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como el otorgamiento de poderes a favor de la Lic. Alicia Paulina Aragón Torres en los términos siguientes:

I. Poder General para Actos de Dominio

II. Poder General para Actos de Administración.

III. Poder General para pleitos y cobranzas.

IV. Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral.

V. Poder Especial para otorgar, suscribir y endosar Títulos de Crédito.

- ❖ 02 de mayo de 2023, a través de correo electrónico, la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales, solicitó a la Subdirección Jurídica Consultiva Corporativa, informe el estatus en el que se encuentra la emisión de la Escritura Pública mediante la cual se otorgan Poderes a favor de la Lic. Alicia Paulina Aragón Torres en FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 02 de mayo de 2023, mediante correo electrónico, el área jurídica informó que se tenía programada la firma del folio respectivo, el día 03 de mayo de 2023, a las 13:30 horas.
- ❖ 10 de mayo de 2023, a través de correo electrónico, personal de la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales solicitó al área jurídica, informe el estatus en el que se encuentra la emisión de la Escritura Pública mediante la cual se otorgan Poderes a favor de la Lic. Alicia Paulina Aragón Torres en FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- ❖ 10 de mayo de 2023, mediante oficio sin número de referencia, la Subgerencia Jurídica proporcionó la Escritura Pública 58,828, de fecha 03 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se hace constar la protocolización parcial del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 de Consejo de Administración de FONATUR Solar, S.A. de C.V., así como el otorgamiento y formalización de los poderes a favor de la Lic. Alicia Paulina Aragón Torres en la empresa.

CA-FS/SE-01-24/02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 149 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Vigésima Séptima incisos a) y c) de los Estatutos Sociales de FONATUR Solar, S.A. de C.V., se autoriza la revocación de los poderes otorgados a favor de la Lic. Alicia Paulina Aragón Torres, mediante la Escritura Pública Número 58,828 de fecha 03 de mayo de 2023, ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como el otorgamiento de poderes, que ejercerán de manera conjunta o separada, a favor del Lic. Miguel Fernando Tovar Villar y del Ingeniero Raúl Zambrano Rangel, en los términos siguientes:

I. Poder General para Actos de Dominio

II. Poder General para Actos de Administración.

III. Poder General para pleitos y cobranzas.

IV. Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral.

V. Poder Especial para otorgar, suscribir y endosar Títulos de Crédito.

Acta que fue debidamente protocolizada mediante la Escritura Pública Número 199,258 de fecha 22 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaria 121 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmueble Federal.

En la Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Consejo de Administración, celebrada el 22 de julio de 2024, se tomó el siguiente Acuerdo:

CA-FS/SE-02-24/02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 149 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Vigésima Séptima incisos a) y c) de los Estatutos Sociales de FONATUR Solar, S.A. de C. V., se autoriza la revocación de los poderes otorgados al licenciado Miguel Fernando Tovar Villar, otorgados mediante la Escritura Pública Número 199,258 de fecha 22 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, así como el otorgamiento de poderes a favor del licenciado Edgar Gutiérrez Cazares.

- ❖ Con fecha 23 de julio de 2024 fue protocolizada el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2024 del Consejo de Administración en la que se formalizó la revocación de poderes al Lic. Miguel Fernando Tovar Villar y el otorgamiento de poderes a favor del Lic. Edgar Gutiérrez Cazares, en el Libro 1,558, Acta otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna notario 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En la Tercera Sesión Extraordinaria 2024 del Consejo de Administración, celebrada el 26 de agosto de 2024, se tomó el siguiente Acuerdo:

CA-FS/SE-03-24/02

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 58, fracción XV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; subnumeral 11.18.1 del numeral 11.18 "Informe de Auditoría Independiente por transición gubernamental" del apartado 11 "INFORMES DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA" de los "Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria" emitidos por la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública en el 2023; quinto párrafo del inciso C) "Tercera Etapa", del artículo 11, del Capítulo II "Del Informe de Gestión Gubernamental", del Título II, "DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONAL", de los "LINEAMIENTOS Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal" publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2023; se aprueban los Estados Financieros de FONATUR Solar, S.A. de C.V. dictaminados por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024; asimismo se tiene por presentada la opinión de los comisarios públicos de la Secretaría de la Función Pública.

- ❖ En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Solar, S.A. de C.V. de fecha 24 de septiembre de 2024 protocolizada el 27 de septiembre, se acordó:
 - a) La revisión y aprobación del balance financiero semestral;
 - b) La formación del fondo de reserva; y
 - c) La determinación del monto total de utilidades y repartición de estas a cada accionista

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO.

FONATUR Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.), actualmente no realiza operaciones relacionadas a su objeto social. Los ingresos que obtiene corresponden a reembolsos de gastos, tal y como se indica en el numeral 3 siguiente, inciso b).

Como se indica en el numeral 3 siguiente, inciso c), la Entidad llevó a cabo proceso de desincorporación por fusión, posteriormente la Entidad, el 26 de noviembre de 2020 cambio de denominación por FONATUR Solar, S.A. de C.V., así como de objeto social el cual prevé “Construir, planear, desarrollar, supervisar, administrar, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, toda clase de obras de arquitectura e ingeniería”, “Operar proyectos de energías limpias e infraestructura hidráulica, desde su conceptualización hasta su materialización, comprendiendo todas aquellas acciones y gestiones ante las diversas instancias del sector público y participación con el sector social y privado”, así como “Incorporar la electrificación con energías limpias en todos aquellos proyectos de infraestructura”, por lo que al 31 de diciembre de 2020 no tuvo ingresos.

3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

a) OBJETO SOCIAL.

A continuación, se enuncian los principales objetivos de la Entidad:

- ❖ Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.
- ❖ Ejecutar, desarrollar o realizar para sí o para terceros a través de la prestación de servicios la evaluación, selección, reclutamiento, capacitación y, en su caso, reorientación de personal permanente, temporal o por contrato que soliciten dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal u organismos del sector público, social o privado.

- ❖ Prestar servicios relacionados con la administración de nóminas, su procesamiento en línea y todas aquellas actividades que deriven de la prestación de servicios de personal, comprendiendo todos aquellos trámites y gestiones que deban realizarse ante la Administración Pública Federal de acuerdo con la normatividad vigente.
- ❖ Realizar todos aquellos trámites, gestiones y actividades ante las instancias de la Administración Pública Federal, autoridades laborales y de seguridad social, INFONAVIT, y demás autoridades u organismos para promover y ajustar pagos, salarios o prestaciones del personal en términos de las disposiciones legales vigentes.
- ❖ Constituir, participar, organizar, operar y administrar sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o coinversiones relacionados con la actividad turística o inmobiliaria.
- ❖ Realizar todo tipo de operaciones relacionadas con proyectos e inversiones financieras de carácter turístico e inmobiliario, así como la bursatilización de acciones, títulos y demás productos que operan mercados relacionados por las leyes mexicanas.

A partir del día 24 de abril de 2019, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. se autorizó modificar el acuerdo emitido en la Sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015 relativo a la desincorporación por fusión de FPS con FTM y reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. con el siguiente objeto social:

- a) Prestar servicios relativos a la construcción, edificación y mantenimiento de instalaciones, infraestructura y espacios públicos, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Poderes de la Unión, personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados en éstas.
- b) Construir, planear, desarrollar, supervisar, administrar, por cuenta propia o través de la contratación de terceros, toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.
- c) Urbanizar, fraccionar o construir, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, bienes inmuebles.
- d) Realizar por si o a través de terceros todo tipo de vivienda fraccionamientos y/o desarrollos.
- e) Realizar todo tipo de gestiones y actividades necesarias ante las instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para obtener los permisos, licencias y autorizaciones que requieran para la construcción de fraccionamientos y/o desarrollos habitacionales.
- f) Participar en el sector público, privado y social en los programas de desarrollo de vivienda en la República Mexicana.
- g) Comprar, vender, otorgar o tomar en arrendamiento puro o financiero, comodato, permita, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.
- h) Contratar y otorgar todo tipo de financiamientos tendientes al cumplimiento de su objeto social.
- i) Construir bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio unitario, precio alzado, por ministraciones o administración directa de obras.
- j) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica de cualquier naturaleza relacionada con su objeto social.
- k) Desarrollar toda clase de estudios y proyectos arquitectónicos, urbanos y de ingeniería.

- l) Aceptar y conferir toda clase de mandatos.
- m) Ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para la consecución del objeto social.
- n) Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.
- o) Realizar todos aquellos trámites, gestiones y actividades ante las instancias de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas (Estados y Municipios), relativos a adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas en términos de las disposiciones legales vigentes.
- p) Construir, participar, organizar, operar y administrar sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o coinversiones relacionados con la actividad turística o inmobiliaria en general.
- q) Operar, mantener y dar servicios, de manera directa o a través de terceros, equipamientos urbanos.

A partir del día 26 de noviembre de 2020, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. se autorizó reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de FONATUR Solar, S.A. de C.V. con el siguiente objeto social:

- a) Prestar servicios relativos a la construcción, edificación y mantenimiento de instalaciones, infraestructura y espacios públicos, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Poderes de la Unión, personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada, y la prestación de servicios relacionados con éstas.
- b) Construir, planear, desarrollar, supervisar, administrar, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.
- c) Urbanizar, fraccionar o construir, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, bienes inmuebles.
- d) Comprar, vender, otorgar o tomar en arrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.
- e) Contratar otorgar todo tipo de financiamientos tendientes al cumplimiento de su objeto social.
- f) Construir bienes inmuebles a través de contrato de obra a precio unitario, precio alzado, por ministraciones o administración directa de obras.
- g) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica de cualquier naturaleza relacionada con su objeto social.
- h) Desarrollar toda clase de estudios y proyectos arquitectónicos, urbanos y de ingeniería. Aceptar y conferir toda clase de mandatos.
- i) Ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenio necesarios para la consecución del objeto social.
- j) Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.

- k) Realizar todos aquellos trámites, gestiones y actividades ante las instancias de la Administración Federal, Entidades Federativas (Estados y Municipios), relativos a adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas en términos de las disposiciones legales vigentes.
- l) Construir, participar, organizar, operar y administrar sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o coinversiones relacionados con la actividad turística, energética, infraestructura hidráulica o inmobiliaria.
- m) Operar, mantener y dar servicios, de manera directa o a través de terceros, equipamientos urbanos.
- n) Operar proyectos de energías limpias e infraestructura hidráulica, desde su conceptualización hasta su materialización, comprendiendo todas aquellas acciones y gestiones ante las diversas instancias del sector público y participación con el sector social y privado.
- o) Realizar la administración de los proyectos antes mencionados mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que al efecto le otorgue el Gobierno de la República para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público.
- p) En general la celebración y ejecución de todos los actos, actividades u operaciones análogas o similares, ya sea por si a través de terceros, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes señalados.
- q) Incorporar la electrificación con energías limpias en todos aquellos proyectos de infraestructura.

b) PRINCIPAL ACTIVIDAD.

FONATUR Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) (la Entidad) tiene celebrado un contrato de comodato con FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. actualmente FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (parte relacionada) mediante el cual la Entidad le concede el uso, goce y aprovechamiento de las construcciones a esta última. Derivado de lo anterior, solamente obtiene ingresos por reembolso de gastos de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (antes FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.).

Hasta el 31 de diciembre de 2021, la Entidad fue propietaria de las construcciones del edificio conocido como “Hotel Desert Inn Loreto” ubicado en Baja California Sur. El terreno en el cual se encuentra edificado el hotel, es propiedad y administrado bajo la operación de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (antes FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.) (parte relacionada).

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto, la cual se concretó en el ejercicio 2022 (**Ver Nota 5 al Estado de Situación Financiera**).

c) EJERCICIO FISCAL.

El periodo que se informa es del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023.

d) RÉGIMEN JURÍDICO.

FONATUR Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) es una empresa de participación estatal mayoritaria en los términos de los artículos 3° fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En consecuencia, se encuentra dentro de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de agosto de 2015.

Al estar constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable también se rige por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e) CONSIDERACIONES FISCALES DE LA ENTIDAD.

- ❖ De acuerdo con la legislación fiscal vigente FONATUR Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) es causante del Impuesto sobre la Renta (ISR), el cual se registra en el resultado del año en que se causa. Así mismo tiene la obligación de retener y enterar este impuesto por pagos de honorarios y arrendamientos; en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).
- ❖ Asimismo, la Entidad es sujeta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de efectuar las retenciones por pagos de honorarios, arrendamientos y fletes; en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Al 31 de diciembre de 2024, la Entidad tiene pérdidas por amortizar actualizadas para fines de ISR por un importe de \$47,730 las cuales podrán ser amortizadas como sigue:

PÉRDIDAS POR AMORTIZAR ACTUALIZADAS FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V. (Pesos)		
Año	Importe Actualizado	Plazo de Amortización
Total	47,730	
2015	19,402	2025
2016	351	2026
2017	979	2027
2023	26,998	2033

FUENTE: FONATUR Solar, S.A. de C.V.

f) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA.

Actualmente FONATUR Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) no cuenta con estructura organizacional en virtud de que no realiza ninguna actividad de ahí que únicamente tiene apoderados legales representación que recae en funcionarios públicos del FONATUR.

La Entidad no cuenta con personal propio para realizar sus operaciones, por lo que no está sujeta al pago de remuneraciones ni reparto de utilidades a los trabajadores.

g) FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS DE LOS CUALES ES FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO.

La Entidad no cuenta con ningún mandato.

4. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

a) FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La Entidad prepara los estados financieros cumpliendo con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en las Normas Generales y específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que le han sido autorizadas a la Entidad.

b) NORMATIVIDAD APLICADA.

La Entidad realiza el registro de sus operaciones contables, considerando las mejores prácticas contables de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

c) POSTULADOS BÁSICOS.

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la capacitación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procesos y prácticas contables.

d) NORMATIVIDAD SUPLETORIEDAD.

De acuerdo con lo señalado en el oficio 309-A-II-014/2014 de fecha 2 de enero de 2014 emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aplicará la supletoriedad de normatividad de conformidad con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental a partir del ejercicio 2013 y las operaciones de ejercicios posteriores será:

- ❖ La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- ❖ Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (International Public Sector Accounting Standard Board, International Federation of Accountants);
- ❖ Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

e) ENTIDAD EN FUNCIONAMIENTO.

Como se indica en la nota c) Notas de gestión administrativa, la Entidad modificó sus estatutos sociales, sin embargo, no ha iniciado la operación relacionada con los mismos.

La Entidad tiene un patrimonio generado de ejercicios anteriores negativo por \$17,369,008 y \$407,562 respecto de los ejercicios al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, la administración de la Entidad considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que la Entidad controladora, continuará otorgándole el apoyo financiero que se requiera para continuar con el desarrollo de su operación.

f) UNIDAD MONETARIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023 por el periodo que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones en moneda nacional.

g) ESTADO DE ACTIVIDADES.

La Entidad presenta este estado agrupando los gastos atendiendo a su función, ya que considera que esta información facilitará la toma de decisiones a los usuarios de la información financiera.

5.POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS.

Las principales políticas contables de la Entidad seguidas en la preparación de estos estados financieros cumplen con las Normas de Información Financiera Gubernamentales (NIFG) para Organismos Públicos emitidos por la SHCP, su preparación requiere que la administración de la Entidad efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos.

Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Entidad, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados, fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables seguidas por la Entidad se resumen como sigue:

a) OPERACIONES EN EL EXTRANJERO.

Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 incluyen saldos y transacciones en pesos, no se tienen operaciones en el extranjero.

b) MÉTODO DE VALUACIÓN DE LA INVERSIÓN EN ACCIONES.

Sin información que revelar.

c) SISTEMA Y MÉTODO DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS Y COSTO DE LO VENDIDO.

Sin información que revelar.

d) BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Sin información que revelar.

e) PROVISIONES.

Sin información que revelar.

f) RESERVAS.

Sin información que revelar.

g) CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES.

Sin información que revelar.

h) RECLASIFICACIONES.

Sin información que revelar.

i) DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS.

Sin información que revelar.

j) EFECTIVO.

El efectivo en bancos en moneda nacional se expresa a su valor nominal.

k) CUENTAS POR COBRAR Y RECONOCIMIENTO DE INGRESOS.

Prestación de servicios

La Entidad reconoce los ingresos por servicios conforme éstos se prestan con base en los acuerdos contractuales celebrados con sus clientes y/o partes relacionadas.

l) INMUEBLES.

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto.

Se concretó la venta del Hotel Desert Inn Loreto, toda vez, que el comprador realizó los depósitos siguientes, uno por la cantidad de \$31,960,814 el día 19 de mayo, \$322 depositado el día 16 de junio y otro por la cantidad de \$4,073 del día 20 de junio a la cuenta de Bancomer No. 0162374560 de FONATUR Solar, S.A. de C.V., completando el total del importe, correspondiente a FONATUR Solar, S.A. de C.V. (propietaria de las construcciones).

El 20 de septiembre de 2024, mediante escritura pública No. 22,965 en el Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, el Licenciado Marco Antonio Félix Conteras, Notario Público No. 16 hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte la sociedad denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., representada en el acto por el Licenciado Renato Miguel Rosales Moran y la Actuaría María Guadalupe Mendieta Rosales, en su carácter de apoderados legales, y la sociedad denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., representada en el acto por el Ingeniero Raúl Zambrano Rangel y el Licenciado Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderados legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "la parte vendedora", y por otra parte, la sociedad denominada Baja Link Hotel and Resort, S.R.L. de C.V., representada por el señor José Alfredo López Molina, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará como "la parte compradora".

m) IMPUESTOS A LA UTILIDAD.

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se registra en los resultados del año en que se causan.

No se ha realizado un registro de Impuesto Diferido derivado que se considera que las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales, son complicadas de generar una recuperación de este.

6.POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO.

Sin información que revelar.

7.REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO.

El Estado Analítico de Activo solo muestra las variaciones en el periodo de efectivo y equivalentes y derechos a recibir efectivo y equivalentes debido a las operaciones generadas en el último mes del ejercicio.

8.FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.

Sin información que revelar.

9.REPORTE DE RECAUDACIÓN.

Sin información que revelar.

10.INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA.

Sin información que revelar.

11.CALIFICACIONES OTORGADAS.

Sin información que revelar.

12.PROCESO DE MEJORA.

Sin información que revelar.

13.INFORMACIÓN POR SEGMENTOS.

Sin información que revelar.

14.EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE.

El 21 de enero de 2025, Lic. Mauricio Fonseca Ugalde, Coordinador de Normatividad de la Unidad Jurídica de Egresos y Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comisión Intersecretarial del Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP remitió a la Dra. Nathalie Veronique Desplas Puel, Titular de la Unidad de Información y Política Turística el Acuerdo adoptado en la Primera Sesión Ordinaria de 2025 de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación denominado "Plan Estratégico correspondiente a la Desincorporación por Disolución y Liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V. (Acuerdo 25-I-3), mediante el cual se instruye a la Unidad de Información y Política Turística de la ST para que dentro de los 25 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, presente los avances en el proceso de desincorporación de FONATUR Solar, S.A. de C.V.

15.PARTES RELACIONADAS.

Las operaciones con partes relacionadas son las siguientes:

Los ingresos por reembolso de los gastos incurridos relacionados con el edificio en comodato con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, no se realizaron operaciones.

16. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

Los Estados Financieros fueron autorizados para su emisión el 31 de diciembre de 2024 por el Mtro. Raúl Zambrano Rangel, Representante Legal y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración de FONATUR Solar, S.A. de C.V.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

AUTORIZÓ: MTRO. RAÚL ZAMBRANO RANGEL
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DE FONATUR

ELABORÓ: LIC. GUADALUPE GEORGINA GRAJALES MARTÍN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES
PATRIMONIALES DE FONATUR

B) NOTAS DE DESGLOSE

I. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.

INGRESOS DE GESTIÓN.

Los “ingresos por reembolso de gastos” se reconocen en el momento que se incurren los gastos relacionados con el inmueble de acuerdo con el contrato de comodato celebrado con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., (antes FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.) ingresos por este concepto. Al 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023 la entidad no tuvo ingresos por este concepto.

➤ **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, Fondos distintos de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.**

La Entidad no cuenta con ninguno de estos ingresos.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.

Al 31 de diciembre de 2024, se registraron intereses bancarios por \$5,922 en el rubro de “Ingresos financieros”. Al 31 de diciembre de 2023, se registraron intereses bancarios por \$8,407 en el rubro de “Ingresos financieros”.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.

Al 31 de diciembre de 2024, no se registraron gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios, otras ayudas, otros gastos y/o pérdidas extraordinarias.

Sin embargo, se registra un saldo por \$226,187 en Gastos de Funcionamiento, rubro de “Servicios generales” el cual se integra como sigue:

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V. (Pesos)	
Concepto	Diciembre 2024
Total	226,187
Reclasificación del saldo de Deudores Diversos	216,535
Reclasificación de la Facturación no pagada al cierre del ejercicio	(441)
Reclasificación de Otros Productos	770
Comisiones Bancarias	9,323

FUENTE: FONATUR Solar, S.A. de C.V.

Al 31 de diciembre de 2023, no se registraron gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios, otras ayudas, gastos por servicios generales, otros gastos y/o pérdidas extraordinarias.

CUENTA PÚBLICA 2024

Al 31 de diciembre de 2023, se registraron las cancelaciones de los honorarios y comisiones bancarias por \$(8,784) en el rubro de gastos por servicios generales.

II. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

ACTIVO

1.EFECTIVO Y EQUIVALENTES.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES
FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V.
(Pesos)

Concepto	Diciembre 2024	Diciembre 2023
Total	1,982,303	19,046,198
Bancos / Tesorería	1,982,303	19,046,198

FUENTE: FONATUR Solar, S.A. de C.V.

La Entidad no tiene inversiones, solo se cuenta con efectivo en bancos en moneda nacional expresada a su valor nominal de disposición inmediata.

Durante el mes mayo de 2024 se tenía la cuenta BBVA Bancomer 0162374560 por \$19,044,601, de los cuales al mes de junio se traspasaron \$19,044,294 por apertura de la cuenta BBVA Bancomer 0123307204, de conformidad con el oficio DG/DAF/0499/2023 del 26 de junio de 2023 emitido por el Director de Administración y Finanzas y Representante Legal de FONATUR Solar, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Tesorería de la Federación y en la fracción II del artículo 18 de su Reglamento y disposiciones 37 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería y su Acuerdo del 15 de febrero y 30 de marzo de 2023 (Disposiciones Generales), se solicitó la autorización de la apertura de una cuenta bancaria a nombre de FONATUR Solar, S.A. de C.V., para el manejo de los recursos propios, con el objeto de hacer frente a los gastos que se generarán en el proceso de su desincorporación autorizada por su Consejo de Administración en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 de fecha 29 de junio de 2022, misma que fue definida por la vía de Disolución – Liquidación en la Primera Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 12 de octubre 2022.

Mediante oficio no. 401-T-SO-DGOB-2659 401-T-SO-DGE-906 del 20 de diciembre de 2023 emitido por la Directora General de Operaciones Bancarias y la Directora General de Egresos, autorizaron la apertura de una CUENTA DE CHEQUES productiva denominada R21W3W FONATUR SOLAR EGR NCC GTOS DESINCORP.

De conformidad con el oficio DC/RZR/471/2024 - DJT/MFTV/081/2024 del 07 de junio de 2024 emitido por el Mtro. Raúl Zambrano Rangel Representante Legal de FONATUR Solar, S.A. de C.V., Director de Comercialización y el Lic. Miguel Fernando Tovar Villar Representante Legal de FONATUR Solar, S.A. de C.V., Director de Jurídico y de Transparencia del FONATUR con relación al no. 401-T-SO-DGOB-2659 401-T-SO-DGE-906 y a la prórroga autorizada a través del oficio 401-T-SO-DGOB-1888/2024 remiten la documentación para la apertura cuenta de cheques a BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, Banca de Gobierno – Finanzas.

Finalmente, el contrato de apertura de la cuenta BBVA Bancomer 0123307204 fue firmado el día 11 de junio de 2024.

Cuenta Pública 2024

El 29 de octubre del 2024, se realizó el traspaso de sus utilidades correspondiente a FONATUR, con respecto al acta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Solar, S.A. de C.V., con de fecha 24 de septiembre de 2024 protocolizada el día 27 de septiembre por \$1,136,008.81 M.N. (Un millón ciento treinta y seis mil ocho pesos 81/100 M.N.), “Serie A”, correspondiente al capital fijo y \$15,910,481.92 M.N. (Quince millones novecientos diez mil cuatrocientos ochenta y un pesos 92/100 M.N), “Serie B” correspondiente al capital variable, es decir \$17,046,490.73 M.N. (Diecisiete millones cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos 73/100 M.N.).

El 26 de noviembre de 2024, mediante oficio DC/RZR/1252/2024 emitido por el Mtro. Raúl Zambrano Rangel Apoderado Legal de FONATUR Solar, S.A. de C.V. y Director de Comercialización, hizo de conocimiento al Mtro. Camilo Oviedo Bautista que el día 29 de octubre de 2024 se realizó la transferencia de las utilidades correspondientes al FONDO NACUIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, correspondiendo tales montos al porcentaje de participación en las acciones serie “A” y serie “B”, por la cantidad de \$1,136,008.81 M.N. (Un millón ciento treinta y seis mil ocho pesos 81/100 M.N.) y \$15,910,481.92 M.N. (Quince millones novecientos diez mil cuatrocientos ochenta y un pesos 92/100 M.N).

El 03 de diciembre de 2024 mediante oficio DC/RZR/1279/2024 emitido por el Mtro. Raúl Zambrano Rangel, se solicitó al Ejecutivo de Cuenta BBVA México un cheque caja con los siguientes datos:

- ❖ Beneficiario: FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
- ❖ Concepto: Utilidad accionaria.
- ❖ Importe: \$ 460.27 (Cuatrocientos sesenta pesos 27/100 M.N)
- ❖ Con cargo a la Cuenta: 0123307204 “R21W3W FONATUR SOLAR EGR NCC GTOS DESINCORP”

El día 10 de diciembre de 2024, mediante oficio DC/RZR/1316/2024 emito por el Mtro. Raúl Zambrano Rangel Apoderado Legal de FONATUR Solar, S.A. de C.V. y Director de Comercialización, realizó la entrega a la Mtra. Mayte Elizabeth Alvarado Martínez Apoderada Legal de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., el cheque original número 0006004 fechado el 06 de diciembre de 2024, expedido por el banco BBVA México, el cual corresponde a la utilidad accionaria por el monto de \$460.27 (Cuatrocientos sesenta pesos 27/100 M.N.).

2.DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS.

Las otras cuentas por cobrar a corto plazo se integran de la siguiente manera:

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS		
FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V.		
(Pesos)		
Concepto	Diciembre 2024	Diciembre 2023
Total	-	216,770
ISR a favor	-	235
Deudores Diversos	-	216,535

FUENTE: FONATUR Solar, S.A. de C.V.

Los Deudores Diversos corresponde a recargos en pagos provisionales de IVA por \$ 86,912 e ISR por \$ 129,623 derivado del pago extemporáneo de la declaración, impuesto originado por la venta de las construcciones del Hotel Desert Inn Loreto.

Al respecto, se hace de conocimiento que al mes de abril de 2024 la Entidad se encuentra en proceso de Desincorporación de ahí que cuenta con el proyecto de Solicitud de Dictamen Favorable para la Desincorporación por Disolución y Liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., el cual se envió a la Unidad de Información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo el 21 de febrero de 2024 y en el mes de abril de 2024 la SECTUR mediante correo electrónico remitió al Director General Adjunto de Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de Solicitud de Dictamen favorable para la Desincorporación, con la finalidad de poder tener los comentarios y observaciones correspondientes que permitan continuar con el proceso de desincorporación, por lo cual en dicho mes la SHCP, SECTUR y el FONATUR trabajaron tanto en el proyecto de Solicitud de Dictamen favorable para la Desincorporación, como en el Resumen Ejecutivo del mismo, realizando y atendiendo los comentarios correspondientes con objeto de obtener el proyecto final de los documentos antes referidos la cual se estima presentar en el mes de mayo del presente año a través de SECTUR en su calidad de Coordinadora de Sector ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación para su autorización y dictaminarían favorable para la desincorporación por Disolución y Liquidación, y en consecuencia el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) participe en dicho proceso en término de la normatividad aplicable. Es por ello que la Entidad al 30 de abril de 2024 reclasificó importe de \$216,770, como gasto con el objetivo de que este rubro quedará limpio, sin embargo, si en algún momento se recupera dicha cantidad deberá ser ingresada al Fondo Nacional de Fomento al Turismo accionista mayoritario.

De conformidad con la notificación emitida por Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control mediante Oficio 21/W3N/QUEJAS/04/1590/2024 del 19 de junio del 2024, en la que resuelve la nulidad como archivo por falta de elementos al expediente administrativo de investigación 2023/FONATUR/DE17, en términos de lo dispuesto de los artículos 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lineamiento décimo de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias.

3. BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACIÓN O CONSUMO (INVENTARIOS).

La Entidad no tiene bienes disponibles para su transformación o consumo dado su operación.

4. INVERSIONES FINANCIERAS.

No se cuentan con inversiones financieras

5. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

➤ Bienes Muebles

La Entidad no cuenta con bienes muebles.

➤ Bienes Inmuebles

La Entidad no cuenta con bienes inmuebles.

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto, a través del proceso Carta Postura con el apoyo de FONATUR, mediante publicación en la página oficial de la Entidad y otros medios considerados adecuados para su difusión a todo el público en general que tuvieron interés en participar, con la coordinación y participación de la Dirección de Comercialización de FONATUR quien determinó un precio comercial de venta por \$95,006,425 y la carta postura presentada por el interesado en la adquisición del inmueble que nos ocupa, siendo esta de contado

CUENTA PÚBLICA 2024

por la cantidad de \$110,500,000.00, con una garantía de seriedad al momento de exhibir los comprobantes del 5% del precio base publicado y otro pago por la diferencia resultante del precio base publicado contra el 5% del precio de la carta postura, quedando autorizada la venta al Sr. Andranik Anthony Sogoyan, por \$104,975,000, quien obtuvo un descuento del 5%, correspondiente al esquema de pago de contado, correspondiendo a FONATUR Solar, S.A. de C.V., (propietaria de las construcciones) la cantidad de \$31,964,887 y a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., (propietaria del Terreno) la cantidad de \$73,010,113.

Con fecha 12 de enero de 2022 el comprador del Hotel Desert Inn Loreto solicitó una prórroga a FONATUR para el pago de las construcciones del Hotel a más tardar el 28 de enero de 2022, informando FONATUR mediante oficio DC/0030/2022-RAM de fecha 14 de enero de 2022, que es favorable su petición.

Se concretó la venta del Hotel Desert Inn Loreto, toda vez, que el comprador realizó los depósitos siguientes, uno por la cantidad de \$31,960,814 el día 19 de mayo, \$322 depositado el día 16 de junio y otro por la cantidad de \$4,073 del día 20 de junio a la cuenta de Bancomer No. 0162374560 de FONATUR Solar, S.A. de C.V., completando el total del importe, correspondiente a FONATUR Solar, S.A. de C.V. (propietaria de las construcciones).

6. ESTIMACIONES Y DETERIOROS.

La Entidad no cuenta con activos sujetos a deterioros en virtud que sus activos de larga duración se encuentran 100% depreciados.

7. PASIVO.

PASIVO FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V. (Pesos)

Concepto	Diciembre 2024	Diciembre 2023
Total	-	80,342
Administración Jurídica Central, S.C.	-	4,028
Salles Sainz, Grant Thornton, S.C.	-	64,155
Prieto Ruiz de Velasco, S.C.	-	-
IVA por pagar	-	365
Facturación no pagada al cierre del ejercicio	-	11,794

FUENTE: FONATUR Solar, S.A. de C.V.

En virtud, de que al mes de abril de 2024 la Entidad se encuentra en proceso de Desincorporación de ahí que cuenta con el proyecto de Solicitud de Dictamen Favorable para la Desincorporación por Disolución y Liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V., el cual se envió a la Unidad de Información y Seguimiento de la Secretaría de Turismo el 21 de febrero de 2024 y en el mes de abril de 2024 la SECTUR mediante correo electrónico remitió al Director General Adjunto de Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de Solicitud de Dictamen favorable para la Desincorporación, con la finalidad de poder tener los comentarios y observaciones correspondientes que permitan continuar con el proceso de desincorporación, por lo cual en dicho mes la SHCP, SECTUR y el FONATUR trabajaron tanto en el proyecto de Solicitud de Dictamen favorable para la Desincorporación, como en el Resumen Ejecutivo del mismo, realizando y atendiendo los comentarios

correspondientes con objeto de obtener el proyecto final de los documentos antes referidos la cual se estima presentar en el mes de mayo del presente año a través de SECTUR en su calidad de Coordinadora de Sector ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación para su autorización y dictaminación favorable para la desincorporación por Disolución y Liquidación, y en consecuencia el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) participe en dicho proceso en término de la normatividad aplicable. Es por ello que la Entidad al 30 de abril de 2024, canceló el importe de \$80,342, los cuales derivan de gastos por pagar con su parte relacionada FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. de conformidad con el contrato de comodato celebrado el 20 de diciembre de 2011 entre FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. (ahora FONATUR Solar, S.A. de C.V.) y FONATUR Operadora Portuaria S.A. de C.V. (ahora FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.), dichas erogaciones no fueron reconocidas contablemente por FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. en cuentas por cobrar, directamente las consideraron como parte de sus gastos de operación, por lo cual se reclasificó dicho saldo como ingreso de conformidad con el oficio SMFyAIP/BFR/494/2024 de fecha 30 de abril de 2024.

Mediante oficio FTM/SEN/VSJM/0132/2024 del 03 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Encargado del Despacho de las Subdirecciones de Administraciones Portuarias Integrales y de Escalas Náuticas, confirma que FONATUR Solar, S.A. de C.V. no presenta ningún saldo como deudor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Solar, S.A. de C.V. protocolizada el día 27 de septiembre, con de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprobó la Repartición del monto total de utilidades de acuerdo con el porcentaje de participación accionario de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., por \$460.27 M.N. (Cuatrocientos sesenta pesos 27/100 M.N), “Serie A”, correspondiente al capital fijo, cantidad que está pendiente de ser traspasada.

El día 10 de diciembre de 2024, mediante oficio DC/RZR/1316/2024 emito por el Mtro. Raúl Zambrano Rangel Apoderado Legal de FONATUR Solar, S.A. de C.V. y Director de Comercialización, realizó la entrega a la Mtra. Mayte Elizabeth Alvarado Martínez Apoderada Legal de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., el cheque original número 0006004 fechado el 06 de diciembre de 2024, expedido por el banco BBVA México, el cual corresponde a la utilidad accionaria por el monto de \$460.27 (Cuatrocientos sesenta pesos 27/100 M.N.).

III. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.

a. CAPITAL SOCIAL.

El capital social a valor nominal al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 se integra como sigue:

CAPITAL SOCIAL		
FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V.		
(Pesos)		
Concepto	Número de acciones	Importe
Total	37,500	3,750
Capital fijo Serie “A”	2,500	250
Capital fijo Serie “B”	35,000	3,500

FUENTE: FONATUR Solar, S.A. de C.V.

La actualización del capital social asciende a \$19,572,867 en ambos años.

b. RESERVA LEGAL.

La utilidad neta del año está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la misma se traspase a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. El saldo de la reserva legal no es susceptible de distribución a los accionistas, excepto como dividendos en acciones.

c. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 la Entidad tiene resultados acumulados (desahorro) por (17,369,008) y (407,562) respectivamente, al 31 de diciembre de 2024 el saldo actualizado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) asciende a \$3,919,384.

d. REDUCCIÓN DE CAPITAL.

Al 31 de diciembre de 2024 el saldo actualizado de la Cuenta Única de Capital de Aportación Actualizado (CUCA) asciende a \$286,994, respectivamente. En el caso de reembolso o reducciones de capital a favor de los accionistas, el excedente de dicho reembolso sobre este importe tendrá el tratamiento fiscal de una utilidad distribuida.

En caso de que el capital contable (Patrimonio aportado y generado) sea superior al saldo de la CUCA, el diferencial será considerado como un dividendo o utilidad distribuida sujeta al pago de ISR. Si las utilidades antes mencionadas proceden de la CUFIN, no habrá impuesto a pagar por la reducción o reembolso de capital. En caso contrario, deberá darse el tratamiento de dividendos o utilidades distribuidas.

e. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

En 2024

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Solar, S.A. de C.V. de fecha 24 de septiembre de 2024 protocolizada el 27 de septiembre:

- ❖ El Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas solicitó la revisión del Balance Financiero elaborado y presentado por el despacho auditor externo Prieto Ruiz de Velasco, S.C., por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024, a fin de observar el activo y pasivo de la sociedad y si el activo es superior al pasivo, la diferencia sería la utilidad; derivado de dicha revisión se podrá estar, en su caso, en la posibilidad de liquidar las utilidades a los accionistas; lo anterior con fundamento en el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- ❖ Por lo anterior se aprueba por unanimidad el Balance Financiero y su resultado final es por la cantidad de \$19,046,951.00 M.N. (Diecinueve millones cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)
- ❖ El presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó:
 - La formación del Fondo de Reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, propone separar el porcentaje necesario de la utilidad a fin de formar el fondo de reserva por la cantidad de \$2,000,000.00 M.N (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y de esta manera cumple con la obligación.

- De acuerdo con el inciso a) el presidente propone la repartición del monto total de utilidades de acuerdo con el porcentaje de participación accionario, por la cantidad de \$17,046,951.00 M.N (Diecisiete millones cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), se repartió de la siguiente manera:
 - Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), \$1,136,008.81 M.N. (Un millón ciento treinta y seis mil ocho pesos 81/100 M.N.), “Serie A”, correspondiente al capital fijo y \$15,910,481.92 M.N. (Quince millones novecientos diez mil cuatrocientos ochenta y un pesos 92/100 M.N), “Serie B” correspondiente al capital variable.
 - FONATUR Constructora, S.A. de C.V., \$460.27 M.N. (Cuatrocientos sesenta pesos 27/100 M.N), “Serie A”, correspondiente al capital fijo.

IV. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V. (Pesos)		
Concepto	Diciembre 2024	Diciembre 2023
Total	1,982,303	19,046,198
Efectivo en Bancos – Tesorería	1,982,303	19,046,198
Efectivo en Bancos – Dependencias	-	-
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	-	-
Fondo con afectaciones especifica	-	-
Depósitos de fondos de terceros y otros	-	-

FUENTE: FONATUR Solar, S.A. de C.V.

Al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 no hubo adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios

FLUJOS DE EFECTIVO FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V. (Pesos)		
Concepto	Diciembre 2024	Diciembre 2023
Total	17,063,895	5,377,495
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	5,922	8,407
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan	-	-
Pasivos por gastos de operación del año anterior cobrados en el año actual	-	-
Ingresos del año anterior cobrados en el año actual	-	-
Gastos pendientes de pago al cierre del año	-	-
Otras erogaciones	17,069,817	5,385,902

FUENTE: FONATUR Solar, S.A. de C.V.

V. CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

La Entidad no recibe Recursos Fiscales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, únicamente cuenta con el flujo de efectivo por la recuperación de gastos que se tiene con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (antes FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.), por lo tanto, no está obligada a presentar el Informe Presupuestal.

C) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1) CUENTAS DE ORDEN CONTABLES.

La Entidad tiene en sus cuentas de orden los registros contables del contrato en comodato con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

2) CUENTAS DE ORDEN CONTABLES.

Debido a que la Entidad nunca ha contado con presupuesto únicamente con el flujo de efectivo por la recuperación de gastos que se tiene con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., por lo tanto, no le aplican las cuentas de orden presupuestarias publicadas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.